CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL ARTÍCULO 355, INCISO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS No.001-2026.

CONTRATANTE	**FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ, identificada con NIT No. 901.109.521-4, con domicilio principal en el municipio de San Pelayo, representada legalmente por JULIO CÉSAR SUÁREZ HERNÁNDEZ, cédula de ciudadanía No. 7.383.949 expedida en San Pelayo.**
CONTRATISTA	**ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA, identificada con NIT N° 901324954-0 representante legal, la señora YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.163.185 expedida en San Carlos.**
OBJETO	**INCREMENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA CRÍA DE POLLOS DE ENGORDE FORTALECIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO CÓRDOBA.**
VALOR DEL CONTRATO	**Setenta y un millones novecientos noventa y tres mil diecinueve coma sesenta y siete M/TE ($71.993.019.67)**
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**Un mes (01) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.**
SUPERVISIÓN	**La Supervisión del presente contrato será ejercida por la sub unidad ejecutora de La FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG" y/o la persona que designe.**

Entre los suscritos a saber **LA FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG", identificada con NIT No. 901.109.521-4**, con domicilio principal en el municipio de San Pelayo, representada legalmente por **JULIO CESAR SUÁREZ HERNÁNDEZ**, con cédula de ciudadanía No. 7.383.949 expedida en San Pelayo, conforme la Resolución No. 001 del 19 de enero de 2025, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**, debidamente facultado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, de igual forma las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 355, y su Decreto reglamentario 092 de 2017, y las demás normas aplicables y concordantes quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará el **CONTRATANTE**, por otra parte**, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÉTNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA "OEASANC"**, ubicada en San Carlos del Departamento de Córdoba, con dirección de notificación: Cr 16 # 17 – 65 Barrio Castilleral representada legalmente por la señora **YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.163.185, quien actúa en su nombre y

representación y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, y para efectos del presente contrato se llamará **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**) Que **LA FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG", identificada con NIT No. 901.109.521-4, con domicilio principal en el municipio de San Pelayo, representada legalmente por JULIO CESAR SUÁREZ HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía No. 7.383.949 expedida en San Pelayo**, tiene facultades para contratar según resolución OBRPUN5092024 del 20 de septiembre de 2024 por la cual se actualiza la información de una organización de base, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de base de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, expedida en Bogotá D.C a los 20 días del mes septiembre de 2024 Elsa Nury Lozano Ramos Director de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Igualmente existe certificación de fecha 9 de febrero 2025 de los miembros de **LA FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG" IDENTIFICADA CON NIT 901109521-4** para que suscriba todos los contratos y convenios que sean acordes al objeto de la organización, con una cuantía que no supere los **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/TE ($5.000.000.000). 2.)** Que, el cuatro de marzo se inicio un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista: Organización de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera que cumpla los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del decreto 1640 del 14 de diciembre del 2020, para lo cual se hizo invitación pública para presentar propuestas para ejecutar el proyecto productivo que se encuentra contemplado, de acuerdo con sus usos y costumbres. **3.**Que**, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÉTNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA "OEASANC"**, ubicada en San Carlos del Departamento de Córdoba, con dirección de notificación: Cr 16 # 17 – 65 Barrio Castilleral representada legalmente por la señora **YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.163.185, presento la propuesta la cual fue evaluada y cumple con la documentación exigida de acuerdo a los requisitos contemplados en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del decreto 1640 del 14 de diciembre del 2020; cumple con la clasificación de bienes y servicios, igualmente cumple con la experiencia del interesado y con la experiencia del talento humano. Por todo lo anterior, se considera oportuno y conveniente realizar el trámite correspondiente para celebrar y suscribir el contrato en referencia. **4.** Que por otra parte, la ley de garantías electorales establece la prohibición del artículo 33 que se refiere a que cualquier sistema que no implique convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferente queda prohibida. En este caso particular, se requiere contratar una organización de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera que cumpla los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del decreto 1640 del 14 de diciembre del 2020, se le hace una invitación publica para que en un término prudencial presenten sus propuestas las cuales serán evaluadas de acuerdo con los requisitos exigidos cumpliéndose los parámetros de: Convocatoria pública y posibilidad de pluralidad oferente como lo exige la ley de garantías electorales. **5**. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías numero 225 vigencia presupuestal actual Setenta y un millones novecientos noventa y tres mil diecinueve coma sesenta y siete M/TE (**$71.993.019.67**) unidad ejecutora **LA FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**, fecha de registro 2026/02/25, ITEM para afectación de gasto Dependencia: 06-020030 **FUNDACIÓN ETNICA DE**

PROGRESO Y PAZ, Posición de gasto: 00AD-1702-1000-2025-N00069-0001 INCREMENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA CRÍA DE POLLOS DE ENGORDE FORTALECIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO CÓRDOBA. 6. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política reglamentado a través de decreto 092 de 2017, puede celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo**. 7.** Que en el municipio de San Pelayo, que actualmente atraviesa por el evento climático extremo y atípico por el frente frio que azota toda la costa caribe del cual ha sido el más afectado con desbordamiento he inundaciones en zonas urbanas y rurales, con un numero de 4.780 familias damnificadas. Que dichas inundaciones han ocasionado el fallecimiento de dos personas por inmersión, afectaciones de viviendas bienes muebles e inmuebles, semovientes, en especial aves de corral que servían para el sustento y como actividad económica de la población afro y en general, así como la infraestructura vial de la red segundaria y terciaria, instituciones educativas, sistemas productivos agrícolas y pecuarios impactando de manera directa la seguridad alimentaria y las condiciones mínimas de subsistencia de la comunidad y de numerosas familias. En estos momentos las comunidades negras, raizales y palenqueras del municipio de San Pelayo representa un numero de 1.601 de los cuales 200 fueron afectados por esta ola invernal de los cuales 43 pertenecen al consejo comunitario y a la asamblea general de fundación beneficiaria que presento el proyecto. Por otra parte, el municipio de San Pelayo enfrenta diversas dificultades económicas derivadas, principalmente, de la falta de empleo, esta situación afecta a toda la población, pero con mayor impacto en las comunidades NARP. Estas comunidades, con opciones laborales limitadas, presentan serias dificultades para generar ingresos que cubran o sufraguen sus necesidades básicas de tal manera que les permita tener una calidad de vida favorable. **8.**Que se requiere mejorar el acceso a capacidades técnicas y productivas en la cría de pollos de engorde de 43 beneficiarios **pertenecientes al consejo comunitario y a la asamblea general de fundación beneficiaria que presento el proyecto** de la comunidad negra, raizal y palenquera en el municipio de San Pelayo, para fortalecer la seguridad alimentaria y económica de los beneficiarios, promoviendo prácticas sostenibles y generadoras de ingresos. **9.** Que, se realizó el correspondiente proceso contractual de régimen especial: solicitud contrato de apoyo y/o invitación pública de proceso competitivo, estudio previo, evaluación idoneidad de la fundación sin ánimo de lucro, verificación de inhabilidades e incompatibilidades y antecedentes y la contratación se fundamentó en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su decreto reglamentario. **10.** Que**, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ÉTNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA "OEASANC", ubicada en San Carlos del Departamento de Córdoba, con dirección de notificación: Cr 16 # 17 – 65 Barrio Castilleral representada legalmente por la señora YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.163.185**, tiene dentro de su objeto social la siguiente actividad: *Objeto social: reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y lo políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad anticultural que caracteriza al país. propiciar cambios de comportamiento, favorables a la búsqueda de una identidad cultural de las comunidades negras, raizales, afrocolombianas y palanqueras residentes en el*

departamento de Córdoba, mediante un sistema pedagógico de autoeducación integral, que incluya al individuo, protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, el núcleo familiar, la sociedad y el ambiente, procurando construir una conceptualización filosófica y epistemológica de un pensamiento autóctono, de las etnias afrocolombianas, raizales, negras y palenquearas a partir de la aplicación de conocimientos teórico - prácticos basados en experiencias vivenciales y ancestrales, impulsar el desarrollo socio económico, etnoeducativo, deportivo, cultural y ambiental; a través de la ejecución de acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad afrocolombiana, aplicando técnicas y herramientas efectivas, constitucionales y legales de participación en proyecto de desarrollo sostenibles que permita mejor inversión social del gasto público, enfocado principalmente a la niñez, infancia y adolescencia. parágrafo primero. para el cumplimiento de sus objetivos la organización destinara anualmente un porcentaje no inferior al 30% ni superior al 70% de sus excedentes a gastos de funcionamiento, así como a la elaboración y ejecución de proyectos, capitalizando el resto, dichos montos serán establecidos por la junta directiva y aprobado por la asamblea general, una vez conocido y aprobado el resultado del ejercicio. Una vez realizada la evaluación por parte de la entidad se determinó que tiene la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el proyecto contemplado en el capítulo especial Plan de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.**11.** Que, se realizó la verificación de la capacidad técnica y administrativa de la fundación sin ánimo de lucro comunidad negra, raizal y palenquera y resultó satisfactoria. Que no se presentó observaciones a la verificación realizada. **12.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA: OBJETO: INCREMENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA CRÍA DE POLLOS DE ENGORDE FORTALECIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO CÓRDOBA. SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato tendrá el término de hasta UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA: OBLIGACIONES: A.) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**. -Aportar y/o transferir los recursos correspondientes para la ejecución del contrato suscrito. **2.**-Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interés público. **3.** -Apoyar y/o aunar esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y productivas de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios de las comunidades NARP del municipio de San Pelayo, Córdoba. **4.** -Ejercer el control de la sub unidad ejecutora **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** y/o la persona que designe. **5.** -Requerir a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA:** la información necesaria para la supervisión de las actividades comprendidas dentro del objeto contratado.**6.** -Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato.**7**.-Requerir a la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **8.** -Respetar la propuesta presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **9**. -Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **B. OBLIGACIONES A CARGO DE LA FUNDACIÓN: 1.** – Capacitar a los 43 beneficiarios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en técnicas de manejo adecuado

de pollos de engorde, incluyendo alimentación, sanidad, manejo de residuos y mejora de la productividad, para garantizar una cría eficiente y sostenible. **2**.Implementar prácticas sostenibles y eficientes de producción avícola, que mejoren la seguridad alimentaria y economía de los beneficiarios. **3.** Desarrollar un sistema de comercialización local para los productos avícolas, que permita a los beneficiarios generar ingresos adicionales y fortalecer la economía local, mediante la creación de redes de distribución y venta de pollos de engorde. **4.** La entrega de una unidad productiva con 500 pollos de engorde a cada una de los beneficiarios: consejo comunitario y a la asamblea general de fundación beneficiaria que presento el proyecto, para fortalecer la seguridad alimentaria y económica, lo que permitirá que los beneficiarios generar alimentos de calidad, así como una fuente constante de ingresos a través de la comercialización de los pollos. **5**.Se suministrarán 100 bultos de alimento balanceado como insumo por beneficiarios, lo que garantizará la nutrición adecuada durante las primeras etapas de crecimiento, cubriendo las necesidades alimenticias básicas y asegurando un desarrollo saludable y productivo de los pollos. **6.** Se hará la entrega de vitaminas para el cuidado de los animales vivos y su preservación. **7.**Se entregarán 40 comederos y 20 bebederos, que facilitarán el acceso constante a comida y agua limpia, fundamentales para el bienestar de los pollos. **8.** Se proporcionarán 4 mallas para la construcción de espacios seguros que protejan a las aves de depredadores y reduzcan riesgos sanitarios, así como vitaminas para fortalecer su sistema inmunológico y mejorar la conversión alimenticia. **9.**Se entregarán 2 básculas digitales, 2 congeladores horizontales y materiales para adecuaciones como 48 varetas, 24 listones, 48 láminas de zinc y 2 tanques de 500 litros, necesarios para el manejo, almacenamiento y protección de los insumos y la producción. Con estos recursos se busca garantizar que los pollos crezcan en condiciones óptimas, alcanzando el peso y la calidad necesarios para su consumo y comercialización. **10.** En el proceso de capacitación se desarrollarán 2 talleres en buenas prácticas avícolas, los cuales son fundamentales para que los participantes adquieran los conocimientos técnicos necesarios para el manejo adecuado de los pollos, incluyendo la nutrición, el control de enfermedades, y la mejora de la productividad. Estos talleres garantizarán que los beneficiarios comprendan las mejores prácticas para mantener sus aves saludables y productivas. **11.** Además, se llevará a cabo 1 taller en asociatividad, cuyo objetivo es fortalecer el trabajo colectivo entre los participantes. Este taller fomentará el trabajo en red y permitirá a las familias aprender a compartir recursos y conocimientos, lo que optimizará la comercialización de los pollos y la gestión de las actividades productivas. **12.** Igualmente se desarrollará 1 taller en administración básica y contabilidad, orientado a proporcionar a las participantes, herramientas para gestionar de manera eficiente sus finanzas y recursos dentro del proyecto. Este taller les permitirá llevar un control adecuado de las ganancias, los gastos y la rentabilidad, lo que será esencial para la sostenibilidad económica del proyecto a largo plazo. **13.** Adicionalmente, se realizará 1 taller en manejo de residuos sólidos, con el objetivo de enseñar a los beneficiarios a gestionar de manera adecuada los desechos generados en el proceso de cría de pollos. Este taller también promoverá la reutilización de los residuos para la producción de abonos orgánicos, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental del proyecto y mejorando las condiciones de los cultivos de la región. **14.** Inicialmente se llevará a cabo la socialización del proyecto con la comunidad para asegurar su involucramiento y apoyo desde el inicio, garantizando que el proyecto sea comprendido y aceptado por todos los miembros de la comunidad. Este proceso de socialización también permitirá identificar posibles ajustes y asegurar que todos los beneficiarios estén bien informados sobre las actividades y objetivos del proyecto.**15.**

Realizar el acompañamiento y asistencia técnica agropecuaria con la contratación de un profesional Zootecnista/Médico veterinario con experiencia en avicultura que estará encargado del control técnico, manejo sanitario y biológico de los galpones; a su vez la supervisión en la construcción de los galpones y manejo del uso de biológicos y medicamentos veterinarios y uso e implementación de buenas prácticas avícolas (BPAV) estará contratado por 1 mes, para seguimiento y asistencia técnica en cada una de las unidades productivas. **16**. Un asistente administrativo por 1 mes, el cual, estará encargado del control y seguimiento administrativo. **17**. Un profesional en Derecho Velar por el cumplimiento del marco legal vigente en todas las fases del proyecto, garantizando que cada acción contractual y administrativa esté ajustada a la normativa nacional aplicable. **18.** Un contador público para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados, conforme al objeto, alcance y cronograma del proyecto. **19.** - **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG",** aportará y/o transferirá la suma pactada en la cláusula cuarta valor del contrato a la fundación sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos en el proyecto productivo**.** Por su parte la Fundación sin ánimo de lucro o la organización de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera hará un aporte representativo en asistencia técnica personalizada a la población beneficiaria, aportará el conocimiento y/o saberes ancestrales de la comunidad, para aunar esfuerzos en el proyecto. **20.** -Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **21.** - Las demás obligaciones que se requieran para la ejecución del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG",** aportará y/o transferirá la suma de **Setenta y un millones novecientos noventa y tres mil diecinueve coma sesenta y siete M/TE ($71.993.019.67)** a la fundación sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos en el proyecto productivo**.** Por su parte la Fundación sin ánimo de lucro o la organización de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera hará un aporte representativo en asistencia técnica personalizada a la población beneficiaria, aportará el conocimiento y/o saberes ancestrales de la comunidad, para aunar esfuerzos en el proyecto**. QUINTA: RECURSOS**: **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** cuenta con recursos para el presente contrato, así: existe certificado de disponibilidad presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías número 225 vigencia presupuestal actual valor **Setenta y un millones novecientos noventa y tres mil diecinueve coma sesenta y siete M/TE ($71.993.019.67)** unidad ejecutora **LA FUNDACIÓN ÉTNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**, fecha de registro **2026/02/25**, ITEM para afectación de gasto Dependencia: **06-020030 FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG",** Posición de gasto: **00AD-1702-1000-2025-N00069-0001 INCREMENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA CRÍA DE POLLOS DE ENGORDE FORTALECIENDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONÓMICA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO CÓRDOBA SEXTA:** -Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como: Impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **SEPTIMA: DESEMBOLSOS: DESEMBOLSO DE APORTES: LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**, aportará y/o transferirá la suma de **Setenta y un millones novecientos noventa y tres mil diecinueve coma sesenta y siete M/TE ($71.993.019.67)** a la fundación sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos en el proyecto productivo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal

de la siguiente manera: un pago anticipado por valor del 50% del valor del contrato, la suma de una vez firmado y legalizado el presente contrato, previa constitución de póliza de garantías por valor **treinta y cinco millones novecientos noventa y seis mil quinientos nueve ochenta y tres. M/TE ($35,996.509.83)**, el resto ósea **Treinta y cinco millones novecientos noventa y seis mil quinientos nueve ochenta y tres pesos M/TE ($35,996.509.83)** se pagará una vez ejecutado el 100% del contrato satisfactoriamente, de conformidad acta final e informe aprobado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago parcial deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA**, tendrá que constituir a favor de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**, como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** por cuantía igual al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato más seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por cuantía igual al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato. **3. CALIDAD,** por cuantía igual al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **4. PAGO ANTICIPADO**, por cuantía igual al 100% del valor total recibido como pago anticipado del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** en caso de prórrogas en el término y el valor del contrato, el contratista se obliga a mantener actualizadas las pólizas que se constituyan. **NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** por ser un contrato de interés público y/o apoyo y suscribirse entre dos personas jurídicas, el presente contrato no genera vínculo laboral ni solidaridad prestaciones algunas entre las partes y/o sus dependientes si los hubiere. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** la supervisión del presente contrato, será ejercida por la sub unidad ejecutora de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** y/o la persona que designe para dicha verificación. El supervisor verificará la ejecución de todas y cada una de las obligaciones y/o actividades a cargo del **CONTRATISTA**, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de calidad previstos en el presente contrato**. EL CONTRATISTA,** deberá prestar su colaboración y otorgar las facilidades adecuadas para que el supervisor pueda cumplir sus funciones de supervisión y control. Las instrucciones impartidas por el supervisor, serán de forzosa aceptación para **EL CONTRATISTA**, en todo lo que se refiere a los aspectos regulados por las cláusulas del contrato, en todo caso, estas facultades no los autorizan para impartir órdenes o instrucciones a **EL CONTRATISTA** que afecten la autonomía en la gestión del objeto de este contrato, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.** **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 0.1% del valor del contrato y hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas

al **CONTRATISTA** sea igual al 10% de valor del contrato, **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA**, autoriza que **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el **CONTRATISTA** no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**: de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento, **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG": EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**, el proponente constituirá y mantendrá vigente la garantía única estipulada. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, este será notificado lo más pronto posible de ellos, para que, por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG",** si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG",** este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al proponente, y este pagará todos los gastos en que éste incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**. podrá mediante resolución motivada declarar la

caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARAGRAFO PRIMERO:** una vez se encuentre ejecutada la resolución que declara la caducidad del contrato **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará merito ejecutivo por la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra el contratista y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO:** si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades prescritas en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO:** los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.:** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor, si lo hay. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que, debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al Contratista a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el contratista no acude a la reunión, **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del **CONTRATISTA** dentro de los diez días siguientes, se entenderá aprobada. Si no se logra con **EL CONTRATISTA** un acuerdo en torno a la liquidación, será practicada directa y unilateralmente por **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG". DÉCIMA SEXTA: PACTO DE INTEGRIDAD**: las partes que suscriben el presente contrato, se obligan a firmar el pacto de integridad, el cual es parte integrante del mismo. **DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA,** está obligado a entregar adecuadamente a **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**. La información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que se establezca**. DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:** previa autorización de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, **EL CONTRATISTA,** continuará siendo el único responsable ante **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**. **El CONTRATISTA** solo podrá ceder este contrato con la previa y expresa autorización escrita de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**. En el caso de que esta autorización se obtenga, **EL CONTRATISTA** cedido en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** podrá ceder este contrato en virtud de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional como consecuencia de políticas de reestructuración y reorganización de la administración pública. **El CONTRATISTA** acepta de manera expresa que las decisiones que en este sentido pueda adoptar el Gobierno Nacional no constituyen causales de incumplimiento del contrato. Para el efecto, **EL CONTRATISTA,** renuncia expresamente a la notificación de la cesión del contrato, y en consecuencia la misma se

materializa a partir de la fecha en que **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** haya tomado la decisión. **PARÁGRAFO:** en el evento en que **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** no autorice la cesión del contrato a un tercero, **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si a su juicio **EL CONTRATISTA** carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente. **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL**: en el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** al **CONTRATISTA** junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por **EL CONTRATISTA**, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** la haya causado a **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG" VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del C**ONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA. 6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **11.** Cuando la sumatoria de las multas impuestas al contratista arroje un valor igual o superior al 10% del valor del contrato**. CONTRATISTA. PARAGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** el solo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** a dar por terminado el contrato. No obstante, lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una o cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **VIGESIMA PRIMERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: L**as partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las

diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"**. Para su legalización **EL CONTRATISTA,** deberá publicarse en el SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** con la firma por parte del **CONTRATISTA LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato en caso de retardo y/o incumplimiento de las estipulaciones de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** en cualquier momento y en caso de sanción, tomará las acciones pertinentes para que, **EL CONTRATISTA** responda y pague la misma. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN:** el presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con debida anticipación. **3.** Por acuerdo bilateral. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el Supervisor, debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no lo suscriba, **LA FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ "FINPROG"** por acto administrativo motivado. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS**: hacen parte del presente contrato, los documentos y los diversos escritos emitidos dentro del proceso de selección, el acta de inicio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de presentarse discrepancia entre unos y otros, primarán las estipulaciones contractuales. **VIGESIMA SEXTA: GASTOS**: los gastos que se ocasionen para la legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. Para constancia se firma en San Pelayo, a los diez (10) días del mes marzo de 2026.



FUNDACIÓN ETNICA DE PROGRESO Y PAZ
NIT: 901.109.521-4
R/LEGAL: JULIO CESAR SUAREZ HERNANDEZ
CC N° 7.383.949 expedida en San Pelayo.
CONTRATANTE.



YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO
C.C. 26.163.185 SAN CARLOS
Representante legal OEASANC.
CONTRATISTA